

nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante documento s/n recibido el 20 de abril de 2017, el Subdirector de la Biblioteca Nacional de Chile informa al Presidente Ejecutivo del IRTP que el Taller – Visita Técnica en las dependencias de la Biblioteca Nacional de Chile se realizará durante la semana del 22 al 26 de mayo; fechas que fueron modificadas y confirmadas para la semana del 12 al 16 de junio de 2017, mediante comunicación electrónica de fecha 25 de mayo de 2017;

Que, el programa de la visita técnica para el IRTP tiene por objetivo realizar un intercambio de información en el área audiovisual, que consistirá en la visita a las unidades de la Biblioteca Nacional del Chile que tienen relación con dicho tema; dichas unidades son, el Archivo de Literatura Oral y Tradiciones Populares, el Archivo de Música, el Departamento de Procesos Técnicos, el Archivo Audiovisual, y la Biblioteca Nacional Digital;

Que, a través del Oficio N° 120-2017-GG/IRTP, el Gerente General del IRTP solicita que se autorice el viaje de los señores Francisco Hernán Mejorada Chauca y Marco Antonio Jamanca Shuan, profesionales de la citada institución, quienes participarán en el mencionado evento con el objetivo de intercambiar experiencias en el marco del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Documentación Audiovisual y Fonográfico del IRTP, programado por la Biblioteca Nacional de Chile;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los mencionados servidores del IRTP a la República de Chile, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores Francisco Hernán Mejorada Chauca y Marco Antonio Jamanca Shuan, profesionales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a Santiago de Chile, República de Chile, del 12 al 16 de junio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos, (incluido TUUA):	US\$	2 226,80
Viáticos (US \$ 370,00 x 5 días) x 2 personas	US\$	3 700,00
TOTAL	US\$	5 926,80

Artículo 3.- Disponer que los servidores cuyos viajes se autoriza, dentro de los quince (15) días

calendario posteriores a su retorno, presente ante el titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en los eventos a los que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1531569-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática

DECRETO SUPREMO
N° 169-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Educación para suscribir convenios de colaboración interinstitucional en el marco de lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el Instituto Nacional de Estadística e Informática, a fin de implementar las evaluaciones establecidas en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y las evaluaciones de logros de aprendizajes de los estudiantes de Educación Básica. Los costos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática en el marco de los convenios que suscriba con el Ministerio de Educación, se financian con cargo a los recursos que para tal efecto se aprueben a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática hasta por el monto de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 185 000 000,00) conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con fecha 12 de mayo del 2017 se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 428-2017-MINEDU, entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el cual tiene como objeto que las partes ejecuten los actos necesarios y suficientes para implementar la aplicación y captura de datos de los instrumentos del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores en la Carrera Pública Magisterial 2017; asimismo, en su Cláusula Sexta establece que con motivo del citado Convenio el Ministerio de Educación transferirá a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática el monto de TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 37 044 938,00) suma que cubre los costos y gastos administrativos efectivamente realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, mediante Informe N° 333-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, sustenta y solicita se efectúe la primera transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática la cual debe ser equivalente al 90% del monto total establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 428-2017-MINEDU, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia que como Anexo A forman parte del citado Convenio; en virtud de lo cual mediante Oficio N° 01007-2017-MINEDU/

SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario transferir a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática los recursos correspondientes a la implementación de lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 428-2017-MINEDU, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 33 340 445,00) con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 33 340 445,00) a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, para ser destinados a atender los costos y gastos administrativos correspondientes a la implementación de lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 428-2017-MINEDU, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles	
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		32 090 445,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		1 250 000,00
TOTAL EGRESOS		33 340 445,00

ALA:	En Soles	
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	002 :	Instituto Nacional de Estadística e Informática
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Instituto Nacional de Estadística e Informática
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5001975 :	Encuesta Educativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		32 090 445,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 250 000,00
TOTAL EGRESOS		33 340 445,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas

1531575-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales de los departamentos de Ayacucho, Piura y Cusco

**DECRETO SUPREMO
N° 170-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema